

**RESOLUCIÓN EXENTA N.º 0085**

**REF.:** DESIGNA SUJETOS PASIVOS DE LA LEY N° 20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS.

**RANCAGUA, 03 ABR. 2025**

**VISTOS:**

La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 20.730 del año 2014, que regula el Lobby y las gestiones que representen Intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; Acta de Proclamación de la Elección de Gobernadores Regionales del Tribunal Calificador de Elecciones, Rol 869-2024, del 13 de diciembre de 2024, demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO**

El lobby, bien entendido y regulado, es una actividad legítima en democracia, mediante la cual los ciudadanos pueden hacer valer sus intereses frente a la autoridad y, por lo tanto, requiere ser regulada para que se lleve a cabo de forma transparente.

El marco legal creó una nueva institucionalidad y una normativa que permiten regular de manera adecuada y transparente la legítima representación de intereses frente a la autoridad, de manera de evitar la ocurrencia de conflictos de intereses y el tráfico de influencias

Que, son sujetos pasivos de lobby ciertas autoridades determinadas por ley, que tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones y reciban por ello regularmente una remuneración. Anualmente, el jefe superior del servicio respectivo individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9°.

Que, referido el artículo 3° del mismo ordenamiento, luego de mencionar a determinados sujetos pasivos, prevé la posibilidad de que los jefes superiores de servicio respectivos puedan establecer, mediante resolución, que otras personas -que tengan las características que indica- sean consideradas también como sujetos pasivos de esa ley, todos los cuales deben mantener, según sus artículos 7° y 8°, un registro de agenda pública, en que se consignen, en lo que importa, las audiencias y reuniones sostenidas.

Que, como una buena práctica de la administración, el Gobernador Regional de O'Higgins, ha determinado, desde ya, a otros sujetos pasivos, atendido que detentan y ejercen atribuciones de carácter decisorio relevantes, o, influyen de manera significativa o directa en quienes cuentan con dichas atribuciones.

Que, sobre este Gobierno Regional pesa la obligación jurídica de someter íntegramente sus actuaciones a las normas Constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, además de las normas emanadas de los órganos de control y fiscalización que el mismo ordenamiento contempla.



**GOBIERNO REGIONAL  
REGIÓN DE O'HIGGINS**

**RESUELVO**

**DESÍGNESE**, a contar de la fecha de la presente resolución, en calidad de sujetos pasivos, a los siguientes funcionarios del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins:

- Administrador(a) Regional
- Jefe(a) de División de Administración y Finanzas
- Jefe(a) de División de Desarrollo Social y Humano
- Jefe(a) de División de Fomento e Industria
- Jefe(a) de División de Infraestructura y Transporte
- Jefe(a) de División de Presupuesto e Inversión Regional
- Jefe(a) de División de Planificación y Desarrollo Regional
- Encargado(a) de Recursos Físicos
- Encargado (a) Unidad de Asesoría Jurídica.
- Encargado (a) Departamento de Comunicaciones
- Jefe(a) de Gabinete

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



NSA/CGV/TNC/djs  
Distribución:

1. Oficina de Partes
2. Archivo Gabinete Gobernador Regional
3. Archivo Administradora Regional.
4. Asesoría Jurídica
5. Unidad de Transparencia